

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**



La Palma, veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2.022).

**REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE DIEGO ALEJANDRO
TOVAR LADINO contra HEREDROS BENJAMIN HERNANDEZ Y OTROS
RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 – 00069-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 4 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 24 del 5 de noviembre de 2021, el cual fue objeto de recurso de Reposición y Subsidio de Apelación.

Una vez corrido el traslado del recurso, el Juzgado mediante auto del 25 de noviembre de 2021, dispuso No Reponer la decisión adoptada mediante auto del 4 de noviembre de 2021 y Negó el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria, conforme a los planteamientos expuestos en la providencia de marras y ordenó que una vez ejecutoriada la misma, por secretaria se corriera el termino para subsanar la demanda, término que venció en silencio.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1°- **RECHAZAR** la presente demanda de **PERTENENCIA** de **DIEGO ALEJANDRO TOVAR LADINO** contra **HEREDEROS DE BENJAMIN HERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2°- **DEVOLVER** la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

3°- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

N° 01 DE HOY 21 DE- ENERO DE - 2.022

El Secretario:


JOSE OMAR VEGA MAHECHA